

EL ATLANTE.

*Aquel pueblo es verdaderamente libre
donde las leyes mandan y los hombres obedecen.*

S. Fulgencio O. y C., S. Marcelo P. y M. y S. Marcos.

DIPUTACION PROVINCIAL de Canarias.

Sesion 68.

20 de Noviembre de 1837.

Fue aprobada el acta anterior.

Pasaron á las comisiones respectivas distintos oficios del Gobierno político, Intendencia y de algunos Ayuntamientos.

Asimismo pasó á la comision un oficio del Sr. Comandante de Marina referente á los atropellamientos cometidos por el capitan del Guarda costas con el Bergantin Neptuno.

En su vista manifestó el Sr. Intendente que no compitiendo el conocimiento de este asunto á la Diputacion, los agraviados han debido ocurrir á Su Señoría

A propuesta del Sr. Roig y atendida la delicadeza de este negocio se acordó agregar á la comision que entiende de él al Sr. Marques de las Palmas.

S. E. presentó la siguiente proposicion.

Exmo. Sr. En sesion de dos de Octubre último se acordó por esta Diputacion y se publicó en el boletín oficial número 32 del 9 del mismo, prevenir á todos los Ayuntamientos que en el término improrrogable de un mes rindiesen cuenta justificada de los cantidades cubiertas del recargo de 10 por 100 para fondo supletorio de fallidos que han estado cobrando desde el establecimiento de la contribucion de paja y utensilios. Y mediante á haberse cumplido el término, pido á la Diputacion que á los Ayuntamientos que no hubiesen cumplido con la remision de esta cuenta se les recuerde, señalandoles un plazo corto, con la conminacion que tenga por conveniente para que no queden ilusorios los acuerdos de esta Corporacion.

Santa Cruz 20. de Noviembre de 1837.—El Marques de la Concordia.

Y se acordó en los términos propuestos por S. E. á cuyo fin se espida la oportuna circular en el boletín, fijando por último y perentorio término para la remision de las citadas cuentas el de 30 dias contados desde él en que se publique la referida circular, conminando á las municipalidades que no cumplan con la irremisible multa de 200 rs. mancomunadamente con el Secretario de las mismas.

Los Sres. Acedo y Mora se separaron de este acuerdo en la parte en que se estiende la conminacion á estos funcionarios.

Mandose pasar á la comision á que coresponde la siguiente proposicion presentada por el Sr. Diputado Roig.

Exmo. Sr.—Habiendo V. E. tenido á bien acordar en los presupuestos de gastos municipales de la Ciudad de las Palmas de Canaria que el pescado salado pagase dos mrs. en libra, y revocado este acuerdo por otro posterior, espresando que desde la fecha del último no tubiese efecto dicho impuesto en atencion á la extraordinaria penuria de fondos en que se encuentra el Ayuntamiento para subvenir á sus mas precisas atenciones; pido á V. E. se sirva acordar que sea religiosamente satisfecho el importe producido por el mencionado impuesto desde la época de su establecimiento hasta la del acuerdo de V. E. en que se resolvió su cesacion, sin perjuicio de ventilar si en lo sucesivo convendrá restablecer el referido impuesto.—Pido igualmente á V. E. que atentas las dificultades que se ofrecen á aquella municipalidad para realizar el impuesto sobre vinos y licores, se faculte por un tiempo determinado para hacerlo efectivo, por el metodo que se ha propuesto aquel cuerpo, hasta que vencidas por él mismo las dificulta-

des, se verifique por el metodo ordenado por V. E.—Santa Cruz de Tenerife 20 de Noviembre de 1837.—Antonio Roig.

Admitida la encusa del Sr. Marques de las Palmas para que se le exonere de las Comision que entiende en el expediente sobre á quien toca el conocimiento de los montes de Canaria, se leyó el informe estendido en este negocio por el Sr. Lopez y se acordó comunicarlo con todos los antecedentes y documentos al Exmo. Sr. Gefe superior político, á fin de que se sirva con presencia de aquellos datos esponer lo que se le ofrezca y parezca para que esta Corporacion pueda en vista de todo tomar una resolusion final

Pasó á la Comision un oficio del mismo Sr. Exmo.

Se acordó dar el mas exacto cumplimiento á la Real orden en que se desaprueban los arbitrios acordados por esta Diputacion sobre varios artículos de consumo con destino á cubrir en parte las cargas municipales del Ayuntamiento de esta Capital; y como la base de la mencionada desaprobacion consiste en la injusticia que envolveria sngetar al pago de dichos arbitrios á otros pueblos distintos del de Santa Cruz, á cuyo favor se han establecido, se dispuso tambien quedo subsistentes con la cualidad de por ahora y por lo que resta del corriente año, limitando su exaccion al consumo de esta Capital acordandose asimismo en su virtud varias reglas que han de observarse en la recaudacion de los arbitrios cuyas disposiciones se eleven inmediatamente al conocimiento de las Cortes para que recaiga la soberana aprobacion.

Se mandó obedecer y cumplir en todas sus partes la Real orden por la que S. M. desaprueba el impuesto acordado por esta Diputacion para el equipo y armamento de la milicia nacional y se acordó que para cubrir la deuda contraida con aquel objeto por el Comandante y

oficiales de dicho cuerpo proponga la comision, asociada con el Sr. Intendente en dividuo de la referida milicia los arbitrios que considere necesarios al efecto.

Dictaronse varias medidas en conformidad del artículo 60 de la ley de 3 de febrero para que el Ayuntamiento de Tegeda reponga inmediatamente en su destino al Srjo. de dicho cuerpo é informe sobre el particular lo que se le ofrezca y parezca.

Y se levantò la sesion á la hora regular.

P. A. D. L. E. D. é Y. D. S.

Rafael Calzadilla

EL ESCORIAL.

Concluye el artículo anterior.

El edificio del Escorial contiene 3 iglesias, 11 patios, 13 claustros, 3 salas capitulares, 6 escuelas, y espaciosos aposentos para todos los individuos y criados que componen los varios establecimientos para que ha sido construido. Los techos de todas las habitaciones están cubiertos con pizarras; la iglesia mayor y claustros principales están cubiertos con plomo. Las puertas que dan entrada al edificio en los cuatro lienzos son 16. Las torres que sobresalen en esta fábrica son 8; las mas bajas tienen 200 pies de alto, las otras 260, y el cimborio tiene de elevacion 331 pies. En las dos torres que sirven de campanario y relox hay 59 campanas. Las estatuas que adornan la fábrica son 51, de las cuales trece son de mármol, y treinta y ocho de bronce; sus dimensiones son de 6 á 17 pies de alto. Las escaleras para la comunicacion interior son 80. Las fuentes que surten de agua dentro del edificio y en los jardines son 86, por las que corre constantemente abundancia de agua conducida allí desde las montañas vecinas. Las ventanas en el exterior de la fábrica son 1,110; y las que franquean la luz en el interior 1578; total de ventanas 2,688, y todas de gran capacidad. Hay tres grandes librerías; dos para el uso del convento, colegio y seminario, y la otra es la real, celebrada por el número é importancia de los antiguos manuscritos allí depositados. Las piezas grandes pintadas al fresco son 12. Los cuadros pintados al olio y que hermocean la iglesia, el palacio, monasterio y colegio son 1,622; casi todas obras originales de Rafa-

el, Ticiano, Velazquez, Murillo, y otros célebres artistas extranjeros y nacionales. Los jardines á la parte oriental y de mediodia del edificio son de una belleza singular, habiéndose hecho en ellos cuanto el arte pudo sugerir para imitar los famosos jardines de Babilonia en terraplenes, corredores, galerías y glorietas. Hay además dos huertas espaciosas, y otras vastas arboledas, todo cercado con murallas; y para mayor grandeza hay en estos jardines cuatro estanques: dos de 900 pies en contorno, el tercero tiene 4,000 pies de rodeo, y el cuarto, que comunica con el anterior tiene 5,200 pies de circunferencia, todos rodeados de muralla de canto. En ellos se recoje el agua superabundante de las fuentes, de las lluvias, y de los conductos fabricados en la montaña vecina; siendo tanta la cantidad de agua allí contenida, que en años de secca, se riega la campiña adyacente dándole salida de los estanques, habiéndose hecho comunicar entre sí los dos grandes con este objeto.

La fabrica del Escorial duró treinta y ocho años sin interrupcion, durante los reinados de Felipe II y Felipe III, cuando la España habia subido al cenit de su mayor poder, riqueza y gloria. Y el costo de la estructura con la compra de terrenos, segun averiguó el P. Santos, por las cuentas de los pagadores y recibo de los contadores que halló archivados, ascendió á poco mas de seis millones de ducados; pero si se considera que no entra en aquella suma lo que los soberanos contribuyeron por sí mismos, los presentes hechos por los vireyes en tan estensa monarquia durante dos largos reinados, la ventaja de tener los materiales á la mano, y el valor del dinero ahora tres siglos, la suma empleada en el Escorial debió ser inmensa.

Algunos extranjeros preocupados, como el Italiano Caimo, sordos al dictado de una razon imparcial, y ciegos á la evidencia, llamaron hiperbólica, la descripcion del Escorial hecha de orden del Rey por el P. Santos, de la que hemos formado este extracto; mas aunque Caimo mismo contó despues cada ventana, fuente, estatu y cuadro, no pudo hallar una sola equivocacion ni en las unidades de los guarismos; y esta asercion comprobada, esperamos desvanecerá en nuestros lectores toda sospecha de exageracion en el resumen hecho arriba.

Voz cuya aplicacion ha atormentado muchos siglos los talentos de escritores célebres, de los cuales unos han hecho su elogio, y otros le han mirado con execracion. La diversidad de las opiniones han nacido, en mi concepto, de no haberse formado ideas exactas de la materia. El sabio y juicioso J. B. Say, es quien en su preciosa obra *de la economia politica* la puso en un punto de claridad jamás visto, en solas 46 páginas; y el ilustrado catedrático de aquella ciencia en la corte de Madrid, *el Sr. D. José Felipe de Olive*, dió toda la exactitud al asunto, con la definicion que hizo el *lujo*, que trasladó con el mayor placer tributando á este dignísimo compatriota el homenaje debido á sus luces.

“El lujo, segun este profesor, es todo gasto hecho improductivamente por los individuos de cualquiera de las clases de la sociedad, sin otro motivo que el de satisfacer su vanidad, ó el de inclinarse por ostentacion en otra que respecto de ellos es mediata ó inmediatamente superior.”

Esta definicion como aseguran los ilustrados traductores de Say, es aplicable á los particulares y á los gobiernos: deja en su lugar, y sin marcarlos con la negra señal de *lujosos*, indiscretos ó disparatados, aquellos gastos que cada uno hace segun lo que reclama su fortuna, la cultura del país en que vive, y su estado. Una vez conocidas las necesidades precisas y facticias y los medios de que cada cual puede disponer, es muy fácil decidir los gastos que son de *lujo*. La discrecion y el juicio son los instrumentos necesarios para fallar sobre el exceso y el objeto de los consumos. Uno y otro sirven para conocer los recursos, el valor de los medios pecuniarios y la satisfaccion que procuran, con respecto siempre á los bienes, á la condicion y á las necesidades del consumidor. Asi se podrá aprobar un gasto en la casa de un hombre acomodado que seria mezquindad en la de un rico, y prodigalidad en la de un pobre.

Necesidades precisas, para cuya satisfaccion jamas podrá graduarse de *lujoso* el gasto que ocasionen,

son aquellas de que depende nuestra vida ó nuestra salud, ó el bienestar de los hombres, á diferencia de las *facticias* que proviene de la opinion, del capricho, ó de una extrema sensualidad. Los consumos de un pueblo, dice Say, será discreto si abrazan cosas cómodas mas bien que espléndidas: mucho lienzo y pocos encajes: buenos vestidos, sin bordados: casas de una anchura proporcionada, con buenas posadas: ningún hospital suntuoso, pero buena asistencia á los enfermos: ciu la les sin obeliscos ni columnatas, pero calles ventiladas y seguras.

Una mantilla de punto de una muger de un conde ó de un intendente, no se puede llamar *lujo*; mas si en otra de un artesano que viviere de un jornal: un vestido bordado de oro en un mayordomo de semana ó en un comisario no es *lujo*, y lo será en un hidalgo ó hacendado cuya renta no excediere de 2,000 ducados. Un cuerpo diplomático tan costoso como el que mantuvo España en los últimos años del reinado del Sr. D. Carlos IV, una caballeriza tan suntuosa como la de este monarca, y los uniformes que en el medio de las urgencias de la guerra contra Napoleón han adornado á algunos cuerpos militares de los que sostenian la lucha contra sus ambiciosos proyectos; deben constituirse en la clase de *lujo* del gobierno; porque siendo gastos inproductivos, no llevan mas fin que el de hacer aparecer á España como una potencia muy superior á su verdadera situación.

Siendo realmente el fin del *lujo* excitar la admiración por lo raro, costoso y magnífico de las cosas de que hace gala, adquiridas á costa de gastos inproductivos, y las cuales no se emplean, ni por utilidad real, ni por comodidad del que las usa; si no únicamente por destumbrar y pasar por opulentos en la opinion de los demas, merecerán colocarse en la categoría de *lujo* los arreos que el año de 1441 usaban lo hidalgos que acompañaron al rey D. Juan el II, los cuales, segun la crónica de D. Alvaro de Luna, "llevaban en las armas joyas de sus amigas, en los caballos cencerros de plata y oro, y en las celadas de los morriones piedras y perlas."

No se deberán, por el contrario, calificar de *lujo* los ricos atavíos de oro, plata y pedrería que llevaba el Sr. D. Alfonso VIII de Castilla el dia de su coronación; ni la magnificencia en trages, mesas, juegos é iluminaciones con que, segun refiere Blancas, se hacian las coronaciones de los reyes de Aragon; por que la utilidad de estos gastos está en el decoro y brillo que debe acompañar á la magestad de un monarca el dia en que toma las riendas del gobierno y se anuncia como jefe del pueblo, el cual necesita de los prestigios del aparato para doblegar la cerviz á su obediencia. Tampoco se graduarán de *lujo* las ricas libreas con que adornó el Sr. duque del Infantado á sus criados cuando el Sr. D. Felipe II le dió el honroso cargo de ir á buscar su novia; por que esta especie de gastos, si bien no sean productivos, llevan por objeto mantener el rango del soberano, que confia á un súbdito suyo la delicada y distinguida comision de representar su persona cerca de otra nacion con el motivo de un enlace, que aun entre las personas menos acomodadas, se señala siempre con galas y con festines acomodados á la clase de los novios, á su fortuna, y á las costumbres del pais.

El *lujo*, por mas que algunos políticos, ó equivocados en sus ideas, ó arrastrados por el ruido y el esplendor de los gastos de ostentacion, hayan recomendado como útil al estado, le es funestísimo; porque destruyendo los valores, sin utilidad ni comodidad razonable de sus poseedores, agota los manantiales de la riqueza. Las costumbres se corrompen con el *lujo*. Advirtiéndolo el rey D. Alfonso VI de Castilla lo apocados y debilitados que se hallaban sus caballeros y condes, y á vista de la derrota desgraciada de Uclés, dice la crónica que consultó la causa con los médicos, los cuales la atribuyeron al *lujo* en que estaban sumidos; y aquel monarca tomó en consecuencia varias providencias dirigidas á destruirle.

Alfonso VIII, entre los preparativos que hizo para dar la celebre batalla del Salado, puso la prohibicion de usar vestidos de oro, y trages superfluos: y sabedora la reina Doña Isabel, estando en el sitio

de Granada, que algunos señores de los que en él se hallaban hacian grandes gastos en muchos criados, en hachas para alumbrarse por la noche, y en viandas y vestidos delicados, los reprendió agriamente.

En honor de la madurez de nuestros monarcas, debo decir que han manifestado la opinion exacta que habian formado sobre los males del *lujo*, aunque los medios de que se han valido para atajarlos no merezcan en el dia la aprobacion de los economistas mas acreditados. Las leyes suntuarias, y si se quiere los reglamentos fabriles de que abundan nuestros códigos, si bien desacreditados por las luces del siglo, no llevaban otro objeto que el de destruir el *lujo*, al que nuestros economistas han mirado con el horror que se merece.

La exorbitancia en los gastos, dice Macanaz en su *diseño de un primer ministro*, corrompe las costumbres. La abundancia de libreas ricas pone á sus dueños pobres; y las mesas delicadas, si causan gusto al disfrutarlas, engendran angustias al satisfacerlas. Todo lo que es profusion, destiérrelo el buen ministro, y haga que cada uno vista segun su carácter.

La miseria camina en pos del *lujo*. El rico fastuoso, dice Say, emplea en brillantes de gran precio, en banquetes, en perros, en caballos, y aun quizá en cortejos, una porcion de valores que, empleados productivamente, hubieran servido para la comodidad de 4,000 personas laboriosas que él ha condenado á la miseria. El rico gaste en hebillas y zarcillos de oro, y el pobre anda descalzo: aquel se viste de terciopelo, y este no tiene camisa.

En medio de las riquezas monetarias que refluyeron en España desde el siglo XVI al XVII el *lujo* mas escandalosos en adornos y gastos superfluos ostentó su poderio, á la par de la pobreza que asolaba las poblaciones de Castilla; y Herrera asegura, en la *década primera*, lib. 5, cap. 14, que el oro que traian los castellanos de las conquistas de Ultramar, *no era bastante para pagar á los mercaderes; porque era tal su lujo en vestir, que los llenaba de necesidades*. Tal es la fuerza de las cosas observa juicio-

samente Say, que en vano quiere la munificencia desbiar de sí à la miseria: cuanto mas se obstina en huir de ella, tanto mas empeño tiene este en seguirla, como si quisiese echarla en cara su injusticia y sus excesos.

(Dic. de hac.)

Realejo de arriba Enero 8 de 1837
Desengaño con una
Reeleccion.

Sr. Editor: En mis primeros años me impregnaron la idea que en los claustros se conservó por muchos siglos la literatura; y que aunque en el dia se veia esto desmentido por no encontrarse en ellos profesores; con todo que sus archivos y paredes encerraban monumentos que corroboraban ò diré mejor justificaban aquella verdad; de aqui provino que luego que se distinguieron tan sabiamente por el gobierno estas instituciones, ancase yo el examinar sus antiquisimas bibliotecas, para quedar enteramente satisfecho de lo que aun dudaba.

Executelo Sr. Editor en un convento de los de mas fama en crudicion y solo pude saciar mi curiosidad con un legajo que tenia un letrero en esta forma. "Producciones literarias de Fray Juan de Fontel y Fray Francisco su hermano, abrolas. ¡Amargo desengaño! Unas elecciones de definidor en verso chavacano pintando en un drama las desavenencias de la comunidad y luego la transacion por medio de un convite que dió el elegido: es à la letra como sigue.

SAINETE

Actores.

Provincial.

Electores.

Torrenal.

PRIMER ACTO.

Provincial.

Subid subid Electores
Nombrad definidor
Aqui teneis lectores
De probidad y honor.

Electores.

Nos hallamos reunidos

Ó gran -dioso provincial
Y estamos comprometidos
Con el padre Torrenal.

Provincial.

Tono muy serio

Es un lector jubilado
Ha sido definidor
Ni la cuerda ni el estado
Permite la reeleccion.

Electores.

Padre nuestro ya no hay caso
De la orden un chillido,
Descarguenos un porrazo
Torrenal es reelegido.

Provincial.

Arrancarse los cabellos y deses
perase

Tan solo por ese intento
Cuelgo el habito en el gancho
No presido el nombramiento
Ni comeré mas en rancho.

El P. Torrenal.

SEGUNDO ACTO.

Sale Torrenal arrodillase.

Aunque lector muy indigno
Si conviene el provincial
Aguardiente y grande vino
Por su celda ha de rodar.

Provincial.

Muy plasertero

Hagase la reelcecion
En el padre Torrenal
Con tal que añada un jamon
A lo que promete dar.

Todos alegres.

TERCERO ACTO Y ÚLTIMO.

Viva viva el padre nuestro
Dispongase la comida
Y cesará ya con esto
Una cuestion tan reñida.

Con la lectura de esos llamados versos conocerán Vds. lo que pasaban en los claustros, à hora cien años y que desde aquel tiempo debieron extinguirse una familia que su conato era la comida, pues sese la moralidad y utilidad que sacaron los

electores de reeleccion con este desengaño que manifestó á el público creo que nadie dudará que ya hace siglos que la ilustración desapareció de los monacales, y bendecirán la mana justiciera de una adorada Reina que los suprimió

Es de V. afetisimo S.S. Un de
sengañado.

Es el mejor aroma
Para bañar la frente
De un angel inocente,
Aroma de una flor.
Y es el mejor recuerdo
Para endulzar el sueño
De mi adorado dueño,
El recuerdo de amor!!

Pero la flor marchita
Por villana arrogancia,
Ay! pierde su fragancia
Que nace en un jardin;
Y la pasion que quema
Jamás para su vuelo,
Que la bajó del cielo
La ala de un serafin.

J. DE S. Y Q.

Tinta invisible, cuyos caracteres se hacen aparentar con solo esponerlos à la luz del dia.

Hágase una solucion de nitrato de plata, suficiente dilatada para que no corroa el papel, lo cual podrá esperimentarse antes; y estando secos los caracteres formados con esta solucion aparecerán absolutamente invisibles, y permanecerán en este estado interin se cuide de que el papel esté perfectamente doblado al abrigo de los rayos de la luz pero si se espusiese al sol ó simplemente à la luz del dia, los caracteres aparecerán con un color pardo, concluyendo por volverse enteramente negros.

EPIGRAMA.

A tu parecer quien es
El mejor predicador
De Madrid?...-El padre Andres
Es sin disputa el mejor.
-Yo estoy por el padre Blas
-Yo estoy por el padre Amor.
-Pues yo estoy por fray Tomas
-ue no predica jamas.

Q
Editor responsable P. M. RAMIREZ.

Imprenta de EL ATLANTE.